INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole la culminación de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023 La secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR)

DEMANDANTES: LEYDA MARIA VALENCIA DE DARAVIÑA CC. 29.268.769

DEMANDADO: JIMMY DARAVIÑA CC. 94.418.973

y/o herederos indeterminados, y las personas que se crean con

derecho sobre el proceso

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00701-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No.3038

Santiago de Cali, Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Como quiera que se encuentra vencido el término para que las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, quienes deben ser notificadas del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de septiembre de 2023, dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, instaurado por LEYDA MARIA VALENCIA DE DARAVIÑA, se procede a designar como CURADOR ADLITEM, a la abogada Argelia Cano Velásquez quien tiene su oficina en la CRA. 3 No. 11-32 Of.429 TELÉFONO 889 04 19, Cel. 315 596 67 64 argecano@gmail.com..

SEGUNDO: Comuníquese su designación para que proceda a ejercer su cargo de acuerdo a lo previsto en el Núm. 7° del Art. 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000=m/cte.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ ESTADO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 419ecb3c6fa2e22edbeaad13f491118bea45c25bd82faff1e4de84b2b94fc71f

Documento generado en 09/11/2023 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica